

## En recuerdo de Juan Ramón Capella

### *In memory of Juan Ramón Capella*

En la noche del 22 de enero nos dejó Juan Ramón Capella, uno de los intelectuales más lúcidos en el campo del pensamiento social de nuestro país. Le ofrezco aquí mis últimos respetos no sólo en mi nombre, sino también en el de sus discípulos de la Universidad de Barcelona.

Juan Ramón Capella ha sido mi maestro, mi referente intelectual y moral más importante. Y también ha sido mi amigo. Juntos hemos compartido muy buenos momentos desde que le conocí en 1981. Al escribir esta necrológica me doy cuenta de que nuestra proximidad y el trato cotidiano no me han permitido muchas veces apreciar la envergadura de su figura en toda su magnitud. Elaborar este texto me ha obligado a distanciarme para tener una perspectiva mejor. Pero en unas pocas páginas no es posible exponer en toda su profundidad las distintas facetas de una figura tan compleja y polifacética como la suya. Afortunadamente, Juan Ramón publicó un libro de memorias titulado *Sin Ítaca* en la Editorial Trotta, que ofrece una gran cantidad de información valiosa para quienes estén interesados en conocerle más a fondo.

En este texto voy a centrarme especialmente en algunas de sus aportaciones a la filosofía jurídica, pues, por medio de sus escritos y enseñanzas, Juan Ramón puso en tela de juicio el saber jurídico convencional y fomentó el pensamiento crítico en el campo del derecho.

Juan Ramón nació en 1939 y alcanzó la mayoría de edad durante los opresivos años del franquismo. Por extensión, le tocó vivir una época muy oscura de la Filosofía del Derecho en España. Esta disciplina sirvió como herramienta para el adoctrinamiento ideológico dentro de las facultades de Derecho. El hecho de que una asignatura de «Derecho Natural» fuera una materia obligatoria para los estudiantes de primer año de Derecho refleja el dominio del iusnaturalismo en

nuestro país. Una de las prioridades de Juan Ramón fue abogar por la eliminación de esta asignatura del plan de estudios.

Juan Ramón Capella, fue un pensador pionero en España en la aplicación de la filosofía analítica a la teoría del derecho. Su tesis doctoral, después publicada como libro con el título de *El derecho como lenguaje* (Ariel, 1968), se convirtió rápidamente en un texto de obligada referencia. Sirvió también de marco teórico alternativo para quienes querían minar la hegemonía del iusnaturalismo en el ámbito de la Filosofía del Derecho.

No obstante, Capella no siguió por ese camino que él mismo había abierto. Pronto se dio cuenta de las limitaciones del método del análisis lingüístico y empezó a buscar un punto de vista externo con el que pudiera no sólo formalizar el derecho, sino también explicarlo.

### *Derecho y poder político*

El trabajo que se proponía Juan Ramón Capella era tender un puente entre el campo jurídico y otros sectores sociales, desvelando la interconexión del derecho, la política, la economía y la cultura. La articulación entre el derecho y los demás órdenes sociales es una operación que plantea importantes dificultades, debido a la naturaleza dinámica y compleja de los sistemas jurídicos y de la propia sociedad.

El libro *Fruta prohibida* (Ed. Trotta, 2008) ofrece el examen más exhaustivo y organizado de este tema. Se presenta como parte de una panoplia de obras destinadas a los estudiantes, entre las que se cuentan *El aprendizaje del aprendizaje* (Ed. Trotta, 1995) que responde a un enfoque más integral de la educación que los libros pedagógicos tradicionales. *El aprendizaje del aprendizaje* pretende capacitar a los estudiantes para que se eduquen a sí mismos, acercándoles a importantes obras no sólo de carácter jurídico, sino también literario e incluso cinematográfico.

*Fruta prohibida* constituye un valioso recurso para introducir a los estudiantes en los fundamentos del Derecho. A diferencia de los típicos libros de introducción al derecho que ofrecen una visión simplista de las cuestiones jurídicas, *Fruta prohibida* presenta una exploración más profunda que va más allá de los fines pedagógicos tradicionales. Su valor y utilidad superan los meros objetivos educativos. Para comprender la perspectiva que adopta Juan Ramón Capella en este libro, es crucial prestar atención al subtítulo de esta obra: «Una aproximación histórico-teorética al estudio del Derecho y el Estado».

La primera característica de este libro es que enhebra la esfera jurídico-política, entrelazando el estudio del derecho con el examen del poder político debido a la fuerte conexión existente entre ambos. El derecho se considera una herramienta del poder político, no sólo un conjunto de textos o normas. Es imprescindible tener en cuenta que las leyes son interpretadas por individuos que han sido socializados de

una determinada manera y que ostentan una autoridad otorgada por el poder simbólico del estado.

Me parece especialmente esclarecedor a este respecto el examen que hace del «campo jurídico» Bourdieu (uno de los pensadores de referencia para Juan Ramón). En ese «campo», diversos operadores jurídicos se disputan el control sobre la interpretación del significado de las leyes. La autonomía del campo surge de la formación especializada de estos intérpretes del derecho. Aunque cualquiera puede dar su opinión sobre cómo debe interpretarse una norma, sólo los profesionales titulados, como jueces, abogados o profesores universitarios, tienen autoridad para ofrecer interpretaciones «oficiales» de la ley.

Ver el derecho como instrumento del poder político exige ponerlo en relación con los conflictos estructurales de una sociedad determinada.

En la literatura jurídica, es habitual afirmar que una de las funciones del derecho es mantener el «orden». Sin embargo, lo que a menudo se pasa por alto es su naturaleza específica. O sea, el orden suele representarse como un estado opuesto a la anarquía, el caos o a la lucha constante por el dominio. Aunque en abstracto parece preferible una realidad estructurada a un caótico estado de naturaleza hobbesiano, es inexacto presentar el orden y el caos como las únicas opciones concebibles y considerar la ley como un elemento indispensable para mantener ese orden. Lo que se oculta en esta narrativa es que los órdenes históricos han favorecido predominantemente los intereses de unos pocos elegidos mientras oprimían a otros (la mayoría). En esencia, se oculta la naturaleza contenciosa y opresiva que el derecho y el poder político han mostrado a lo largo de la historia y siguen teniendo en la actualidad.

El conflicto al que hacemos referencia no se deriva de una animadversión inherente entre individuos, ni tiene su origen en la creencia de que los seres humanos tienden por naturaleza a hacerse daño unos a otros. Más bien, el conflicto debe someterse a exámenes históricos detallados que exploren sus orígenes y tácticas. Los enfrentamientos inherentes a las diferentes estructuras sociales y sus métodos de control son componentes esenciales para comprender los «fundamentos de las cosas», que constituyen el eje central de las aspiraciones teóricas del análisis de Capella.

Esta postura no afirma que el derecho es una mera herramienta de la clase dominante. La esfera jurídico-política es también un campo de batalla. Los conflictos que surgen en esta arena pueden conducir a importantes victorias para los grupos subalternos. También pueden provocar pérdidas devastadoras. El reconocimiento de los derechos sociales durante el periodo del «estado del bienestar» y su posterior erosión con el auge de las políticas neoliberales es una ilustración contundente del papel crucial que desempeña el poder jurídico-político.

### *La perspectiva histórica*

El segundo aspecto destacable de la aproximación que Capella realiza en *Fruta prohibida* es la perspectiva histórica. Ésta opera en dos niveles. En primer lugar, el derecho y el estado se examinan como entidades que experimentan transformaciones significativas a lo largo de distintos períodos históricos. En segundo lugar, las categorías analíticas empleadas para estudiar el ámbito jurídico-político también evolucionan con el tiempo. En consecuencia, llevar a cabo este tipo de investigación implica reconocer no sólo el contexto histórico de las categorías utilizadas por los juristas, sino también las influencias sociohistóricas que configuran el análisis del propio autor.

El primer libro que Capella publicó tras *El derecho como lenguaje* se titulaba *Marx, el derecho y el Estado* (Ed. Tau, 1969). Este volumen contenía una presentación, escrita por Juan-Ramón y varios textos traducidos por él mismo. Entre ellos se encontraba uno cuyo autor era Umberto Cerroni. Por otro lado, en los años ochenta, Capella, me sugirió que realizara una estancia de un año académico trabajando con este profesor italiano en la Universidad de Roma La Sapienza, cosa que hice. La misma recomendación le hizo a José Luis Gordillo.

La obra de Cerroni, que profundiza en el análisis marxiano del derecho, puede ayudar a comprender la búsqueda de Juan Ramón Capella de una perspectiva externa al derecho. Desde mi punto de vista, aunque Capella y Cerroni comparten preocupaciones similares, sus enfoques presentan claras diferencias. Examinando brevemente el punto de vista de Cerroni, podemos comprender mejor las soluciones propuestas por Capella.

Cerroni considera que el derecho es funcional a las relaciones de producción que definen un determinado tipo de sociedad. En el caso del derecho moderno, su carácter general y abstracto es funcional a las relaciones económico-sociales de producción de la época burguesa. La investigación de las características que definen un tipo de sociedad es una tarea empírica, y Cerroni lo subraya repetidamente. Pero también considera que esos rasgos económicos y sociales son los elementos determinantes de los diferentes tipos de sociedades. Por otra parte, Cerroni parece considerar el descubrimiento de la relación funcional entre el derecho y la estructura económica como una tarea científica.

Capella, por su parte, reconoce la importancia de la estructura socioeconómica, pero también tiene muy en cuenta otros factores, como las influencias culturales, a la hora de tipificar una sociedad. También va más allá del establecimiento de relaciones funcionales y ofrece explicaciones causales, pero no pretende que su trabajo tenga carácter «científico» como Cerroni. Capella recurre en su análisis a un gran caudal de conocimientos procedentes de las ciencias sociales, considerándolo más bien un enfoque «teórico», que desde mi punto de vista tiene un valor holístico enormemente fecundo.

### *Una perspectiva holística*

Una perspectiva holística implica una visión exhaustiva e interconectada que contempla una entidad en su totalidad, en lugar de aislar partes individuales. Destaca la importancia de incorporar diversas perspectivas, disciplinas y factores para obtener una comprensión más completa de un tema o fenómeno.

La intrincada interacción en el seno de la esfera político-jurídica y la coordinación entre diversos órdenes sociales no son procesos sencillos. No existe una fórmula fija que nos permita deducir, por ejemplo, las características del derecho a partir de los rasgos económicos de una sociedad. La tarea de entrelazar las diversas estructuras sociales requiere articular una gran cantidad de datos empíricos procedentes de la sociología, la antropología, la economía y otras ciencias sociales.

Personalmente, creo que la vinculación efectiva del ámbito jurídico-político con otros órdenes sociales requiere la realización de estudios en paralelo de las diversas áreas de lo social evitando los dogmatismos. Esta exploración ayudará a establecer conexiones causales o funcionales entre los elementos de los diversos ámbitos objeto de examen. Y este empeño se vuelve intrincado como un encaje de bolillos si pretendemos hacer honor a la singularidad sociohistórica de una determinada sociedad.

### *Globalización, poder político y derecho*

El interés de Juan Ramón por los cambios acaecidos en el mundo de la globalización queda patente en los proyectos de investigación que encabezó a partir de la década de 1990. *Fruta Prohibida* da fe de este interés. La diferencia entre la primera (1997) y la segunda edición (2008) del libro radica en que en esta última se amplía la cobertura de las transformaciones provocadas por la globalización. La segunda edición dedica dos capítulos a este tema, frente al capítulo único de la primera.

El primero de estos capítulos se titula «Globalización y poder». El segundo lleva por título «El derecho en el campo del poder globalizado». Se trata probablemente de la parte del libro cuya elaboración exigió un mayor esfuerzo. Capella tuvo que examinar una ingente cantidad de material procedente de la economía, la sociología, los estudios culturales... y establecer una conexión coherente entre ellos.

En el primero de los dos capítulos y bajo el título de «Tercera revolución industrial» Capella analiza las transformaciones económicas fruto de las nuevas tecnologías y del nuevo modo de organización de las empresas. En otro apartado titulado «La contrarrevolución liberal» se refiere a las políticas de desregulación, privatización y liberalización llevadas a cabo por los gobiernos neoliberales. Estos dos apartados quedan encuadrados a su vez en un epígrafe que lleva por título «La gran transformación», tomando prestado el título del libro de

Polanyi. Estamos ante un proceso de cambio que es tan profundo como el que señalaba el autor polaco.

Desde mi punto de vista, la contribución más importante y fructífera del análisis de la globalización llevado a cabo por Capella se refiere a la forma que adopta el poder político. No existe un estado mundial ni una coalición de estados, ni una organización internacional que gobierne el mundo. El poder político ha asumido la forma de «campo», en el sentido de Bourdieu. En ese campo hay diversos actores. Por un lado, está el que Capella denomina «soberano supraestatal difuso» y por otro los que llama «estados abiertos». El soberano supraestatal difuso está integrado, a su vez, por diversos agentes: el poder estratégico conjunto de las grandes empresas trasnacionales, determinadas organizaciones y foros interestatales como el Banco Mundial o el G20 y el ejército norteamericano, que tiene funciones de policía global.

Los estados son abiertos en el sentido de que se encuentran sometidos a las exigencias del soberano supraestatal y tienen que desarrollar las políticas que éste les impone. Para evaluar su nivel de «apertura», es importante señalar que algunos de los órganos internos de los estados sirven como mecanismos de regulación de los procesos globales. Estas instancias suelen interactuar más con sus homólogos de otras naciones que con otras entidades de su propio estado. Los bancos centrales, por ejemplo, operan con independencia del poder político y participan en foros como el Comité de Basilea para establecer directrices de regulación bancaria. Aunque las decisiones del Comité no son obligatorias para los estados, los bancos centrales aplican estas directrices en sus países gracias a la autonomía decisoria que les otorga su independencia. Podría decirse que los estados no son sólo abiertos, sino que han sido descoyuntados al tener que lidiar con las presiones de la globalización.

### *Injusticias y justicia*

Juan Ramón no se dejó arrastrar nunca por las modas académicas. Tenía su propio criterio acerca de lo que era importante y de lo que no. Y se trataba de un criterio fundamentado.

Cuando yo entré en la sección de Filosofía del Derecho con una beca predoctoral, la moda era leer autores anglosajones como Dworkin, Hart y Rawls. Pero Capella nos orientó a otras personas y a mí hacia caminos diferentes y más fecundos. Yo hice mi tesis doctoral sobre Carl Schmitt en Weimar, José Luis Gordillo la hizo sobre la objeción de conciencia, Antonio Madrid centró su trabajo doctoral en lo que entonces se llamaba el «tercer sector», esto es, el voluntariado. Por su parte Antonio Giménez dirigió su investigación hacia Pasolini, centrándose especialmente en su obra escrita y Héctor Silveira estudió la normalización de la emergencia en el caso italiano. Posteriormente, Ramón Campderrich analizó la obra de Carl Schmitt en el periodo

nazi y Xavier Pedrol hizo una tesis sobre Cornelius Castoriadis. Más recientemente Joan Ramos ha examinado la problemática relativa a la propiedad intelectual en un mundo que se ha digitalizado.

Juan Ramón consideraba que estos autores y temas nos conducirían al núcleo de los problemas importantes. Las tesis presentadas por Antonio Giménez y Héctor Silveira demuestran nuestro gran interés por el pensamiento y la política italianos. En 1997, nuestra principal conexión con Italia fue a través del profesor Pietro Barcellona, con quien participamos en numerosas actividades en nuestra universidad, así como en Catania y Roma. Se convirtió en una influencia crucial para todos nosotros.

Juan Ramón no mostró nunca especial interés por la obra de Rawls. Alguna vez me dijo de pasada que lo primordial era denunciar y rebelarse contra las injusticias flagrantes. Lo importante era la sensibilidad respecto de la injusticia y no la teoría de la justicia. Yo he de agradecerle que me librara de la pesada tarea de leer a Rawls, para dirigir mi atención hacia autores más interesantes.

Muchos años después pude constatar que Amartya Sen, un autor mucho más próximo a Rawls, se distanciaba de su obra. El pensador indio se ocupaba primariamente de las injusticias flagrantes que pueden ser remediadas. Consideraba que no es necesario pensar en una sociedad perfectamente justa para idear toda una panoplia de transformaciones que harían evolucionar positivamente la justicia en cualquier sociedad. Sen no se plantea qué características debe tener una sociedad perfecta, sino que indaga qué pasos se han dado o deben darse para combatir injusticias realmente existentes.

En este punto es necesario hacer una referencia a otra de las facetas de Juan Ramón Capella, distinta de su trabajo como filósofo del derecho. Me refiero a su compromiso con la lucha contra la injusticia.

Juan Ramón ingresó en el Partido Socialista Unificado de Catalunya, el «hermano» del Partido Comunista de España, a finales de los sesenta. Su militancia le supuso mucho trabajo, lo que resultaba especialmente gravoso en un momento en que había sido expulsado por primera vez de la Universidad y tenía que dedicarse a traducir para ganarse la vida.

Ser activista del PSUC era una actividad peligrosa. En sus memorias, Juan Ramón hace referencia al miedo que sentía ante la posibilidad de ser torturado por la policía. Por el daño físico, pero sobre todo por el daño moral si la tortura doblegaba su resistencia y «hablaba». Durante un tiempo tuvo que esconderse en la Abadía de Montserrat, pues había habido una importante «caída» en Barcelona.

Juan Ramón Capella fue una persona políticamente activa, aunque siempre se negó a ser un político profesional. A mediados de los setenta formó parte del grupo impulsor de una revista a la que se decidió dar el significativo nombre de *Mientras tanto*. Esta publicación pretendía articular los planteamientos comunistas clásicos con las nuevas preocupaciones de los ecologistas y las feministas. La revista ha seguido publicándose hasta hoy en día (ahora en formato digital), gracias a su

impulso y empeño. Se trata de un legado que no permitiremos que perezca.

### *Reflexiones finales*

La mentoría es una relación de desarrollo en la que una persona con más experiencia o conocimientos ayuda a otra con menos experiencia o conocimientos. La persona mentorizada suele denominarse «discípulo». Los mentores ofrecen apoyo, retroalimentación y orientación para ayudar a los discípulos a mejorar sus habilidades, sortear obstáculos y alcanzar sus objetivos. A menudo sirven de ejemplo, compartiendo sus conocimientos y experiencia para ayudar al alumno a crecer.

Juan Ramón fue para mí un mentor en ese sentido, como Manuel Sacristán lo fue para él. No sólo en el campo de la filosofía del derecho. Fue una luz que me guió y un amigo. Su curiosidad, su intelecto y su pasión por la belleza enriquecieron mi vida de un modo que nunca hubiera imaginado. Me descubrió muchas cosas en el mundo de la pintura, el cine, la literatura y la música clásica. Valoro enormemente sus enseñanzas, y siempre llevaré conmigo su sabiduría mientras siga explorando el vasto y maravilloso mundo del arte. Precisamente, en el momento en que escribo estas líneas está a punto de salir en la Editorial Trotta un libro suyo titulado *Disfrutar el arte* y con él, póstumamente, seguiremos teniendo la guía de su conocimiento, su gusto y su sensibilidad en un terreno tan complejo y evasivo como el artístico.

Mi relación con Juan Ramón no tuvo solo un componente intelectual o de desarrollo de mi sensibilidad artística. Tuvo también una vertiente lúdica. Recuerdo con especial cariño las partidas de *crocket* (no confundir con *cricket*) a las que nos entregábamos los sábados por la mañana con un grupo de amigos. El *crocket* se juega con unas preciosas bolas y bastones de madera. No es un juego violento o de contacto, pero recuerdo que sometía a una «prueba de estrés» a los miembros de los equipos, integrados por dos personas, especialmente si se trataba de parejas sentimentales. Creo recordar que fundamos la Federación catalana de *Crocket* y editamos un cuadernillo con las reglas del juego. En estos momentos echo mucho de menos esa habilidad de ponerse a jugar que tenía Juan Ramón, esa capacidad de volver a disfrutar como un niño.

Conocer a Juan Ramón fue uno de los momentos decisivos de mi vida. Sin él quizás no se me hubiera abierto la posibilidad de entrar en la Universidad. Probablemente mi vida habría sido más pobre y anodina. No sé si fui capaz de manifestarle en vida toda la gratitud que siento hacia él. Soy una persona muy contenida emocionalmente y a Juan Ramón no le gustaban demasiado las efusiones. Por eso me gustaría aprovechar este texto para hacer constar mi agradecimiento

hacia él: gracias por el legado que nos has dejado con tus obras, gracias por los caminos que has abierto para que podamos seguirlos, gracias por tu generosidad y gracias por tu rectitud y tu honestidad que seguirán siendo puntos de referencia para mi trayectoria vital y la de muchas personas más.

José Antonio ESTÉVEZ ARAUJO<sup>1</sup>  
Catedrático de Filosofía del Derecho  
Universidad de Barcelona  
<https://orcid.org/0000-0003-4680-7179>

---

<sup>1</sup> [jestevez@ub.edu](mailto:jestevez@ub.edu). Facultad de Derecho, Av. Diagonal, 684, 08034 Barcelona.